

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC

Cuenca, 13 de abril de 2022

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

**Segunda Reforma de Plan Anual de Compras para:
PERÍODO FISCAL 2022 DEL B.C.B.V.C.**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC

Cuenca, 13 de abril de 2022

realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 378 dado y suscrito el 22 de marzo de 2022, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 27 del 23 de marzo de 2022;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0123, la cual se encuentra en vigencia desde su publicación en el cuarto suplemento del Registro Oficial N° 30 del 28 de Marzo de 2022;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe Encargado, Cptn. (B) Sixto Benjamín Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*;

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC

Cuenca, 13 de abril de 2022

reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC del 12 de enero de 2022; habiéndose realizado además una primera reforma mediante Resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0011-RESOLUC del 09 de marzo de 2022, existiendo en la actualidad la necesidad de realizar varias modificaciones en las actividades de contratación planificadas;

Que, mediante memorando Nro. BCBVC-GSI-2022-0176-MEMO del 17 de marzo de 2022, el Sr. Leonardo Enrique Bermeo Bravo, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO, solicita realice la gestión de Reforma al PAC 2022, la cual abarque la separación del valor planificado para adquisición de Camionetas 4X4 Turbo Diésel D/C T/M A/C ABS, del valor global que se encuentra contemplado dentro del PAC como “Vehículos operativos (vehículos de avanzada, vehículos de logística y servicios básicos, camionetas de servicio, semiremolque, cama baja)”; solicitud que acogida por la Máxima Autoridad, quien mediante sumilla impresa en el recorrido del trámite de gestión documental institucional, dispone: “Esta Jefatura Encargada AUTORIZA para que se realice la reforma del PAC Institucional 2022, conforme a la solicitud presentada por el Sr. Bermeo.”, disposición que es recibida inmediatamente por el Jefe de Contratación Pública, para el inicio del trámite correspondiente;

Que, de la revisión de la modificación dispuesta, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, ha presentado el 18 de marzo de 2022, el correspondiente borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2022 en su segunda reforma, habiendo generado además dentro del sistema de gestión documental el Acto Administrativo motivado para la Segunda Reforma del PAC propuesta para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

Que, mediante Resolución debidamente motivada N° BCBVC-JF-2022-0034-RESOLUC del 08 de abril de 2022, cuya motivación en hecho es también parte motivante íntegra del presente acto administrativo, se procedió con la Primera Reforma Presupuestaria Interna del año 2022, disponiéndose en su artículo 1 y en función de ser de interés institucional, con su debida autorización a ejecutar modificaciones detalladas en el cuadro descriptivo de dicho artículo, modificaciones que incluyen consideraciones de actividades que así mismo se encuentran contenidas en el Plan Anual de Contratación Pública, por lo que debe procederse a realizar las modificaciones y ajustes necesarios para armonizar los instrumentos de planificación, motivo por el que con fecha 12 de abril de 2022 la Directora Administrativa Financiera dentro del recorrido del trámite de borrador de resolución preparado indica “...Favor incluir reforma de actividades de la última reforma al POA y presupuesto 2022...”, habiéndosele solicitado información con respecto a la reforma, por lo que con fecha 13 de abril de 2022 informa mediante quipux con la resolución invocada en este considerando y solicita avanzar con el trámite;

Que, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, procede a integrarlas al borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2022 en su segunda reforma;

Que, encontrándose en preparación el procedimiento de licitación de seguros para la Contratación de Seguros Generales Bianuales de Bienes Muebles e Inmuebles del BCBVC, en función de haber archivado el primer procedimiento realizado, el Área requirente, representada por la Econ. Jhoanna Parra Parra, ha solicitado mediante memorando N° BCBVC-UF-2022-0067-MEMO del 13 de abril de 2022, la anulación de las anteriores certificaciones presente y futura emitidas para este objeto de contratación y así mismo solicitó la emisión de nuevas certificaciones que cubran los valores planificados para el nuevo procedimiento a iniciar, solicitud que fue acogida por la máxima autoridad quien dispone la emisión de las certificaciones en la hoja de ruta del trámite de gestión documental y para efectos de la certificación a Futuro emite el memorando BCBVC-JF-2022-0277-MEMO del mismo día; bajo estas disposiciones el Jefe Financiero emite la Certificación Presupuestaria Presente N° CP-4718-2022 y la Certificación Presupuestaria y Económica a Futuro Nro. 2022-002, debiendo contemplarse y en acato a lo solicitado por la Requirente, que se practique la reforma del PAC 2022 en estos ítems que disponen de nuevos valores certificados para su ejecución;

Que, de la revisión de la modificación dispuesta, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, se ha integrado al Plan Anual de Contratación del BCBVC 2022 en su segunda reforma y ha presentado

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC

Cuenca, 13 de abril de 2022

habiendo actualizado además dentro del sistema de gestión documental el borrador de Acto Administrativo motivado para la Segunda Reforma del PAC propuesta para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

Que, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2022 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2022, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:
- BCBVC-GSI-2022-0176-MEMO

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC

Cuenca, 13 de abril de 2022

Anexos:

- BCBVC-GSI-2022-0176-MEMO-signed.pdf
- 16 PAC SEGUNDA REFORMA.pdf
- 5 REFORMA N. 1 -2022-0034-resoluc-signed.pdf
- 6 bcbvc-uf-2022-0067-memo-signed.pdf
- 6 estudio_de_mercado-signed.pdf
- 7 certificacion_n._4718_seguros_generales-signed.pdf
- 7 Hoja_de_ruta_BCBVC-UF-2022-0067-MEMO.pdf
- 8 bcbvc-jf-2022-0277-memo-signed.pdf
- 8 CERTIFICACION A FUTURO N. 3-signed.pdf
- 16 PAC SEGUNDA REFORMA-2da versión.pdf

Copia:

Señorita Economista
Tatiana del Rocío Segarra Yunda
Directora Administrativa Financiera

bv/TS/cm